

EL ESTADO DE LAS AUTONOMÍAS EN EL DISCURSO POLÍTICO DE «CONVERGÈNCIA DEMOCRÀTICA DE CATALUNYA»*

C. R. Aguilera de Prat
(Universitat de Barcelona)

Se analiza en este estudio la ambivalente opción autonomista de CDC, partiendo de su flexible concepción constitucional. El nacionalismo se concreta en un concepto muy amplio de autonomía, sin contornos perfilados. La indefinición del modelo favorece la negociación permanente y soluciones particulares, elementos ambos útiles para un partido nacionalista. Los problemas del desarrollo autonómico permiten a CDC una política de confrontación y pacto según las circunstancias, de ahí sus recelos frente al federalismo percibido como «homogeneizador». Finalmente, el Estatuto de Autonomía de 1979 sigue siendo una buena «herramienta» de autogobierno, siempre que se mantenga su «espíritu» inicial.

* Este artículo reproduce la comunicación presentada al VIII Congreso de la Asociación Española de Ciencia Política y Derecho Constitucional sobre «El Estado de las Autonomías: balance y perspectivas», celebrado en Girona, 16, 17 y 18 de marzo de 1989). CDC no ha aportado ningún elemento programático nuevo con ocasión de las confrontaciones electorales del 15 de junio (europeas) y del 29 de octubre (legislativas generales) de 1989 al respecto. Por lo demás, la singular aprobación, gracias a los votos de CiU, de una «proposición no de ley» (sin consecuencia práctica alguna) en la Comisión de Organización y Administración del Parlamento de Cataluña (12 de diciembre de 1989), en la que se indica que no se renuncia a un eventual derecho de autodeterminación, y la reafirmación por parte del Gobierno autonómico, en la sesión plenaria del día siguiente (con motivo del décimo aniversario del Estatuto), de la más completa validez de la Constitución española y del propio Estatuto de autonomía, no hacen más que ratificar la línea política habitual de esta formación analizada en este estudio.

I. INTRODUCCIÓN

En este estudio se han querido poner de relieve las posiciones de Convergència Democràtica de Catalunya (CDC) ante el Estado de las Autonomías, tanto en su vertiente teórica como en su despliegue práctico, dada la importancia que tiene esta fuerza política en Cataluña —y en el resto de España— como partido de gobierno de la Generalitat desde 1980 hasta hoy. Para ello se ha pasado revista a toda la documentación disponible desde la fundación de este partido (noviembre de 1974) hasta la actualidad (febrero de 1989). El objetivo buscado ha sido explicar las causas de la opción de CDC frente a otras (independentismo o federalismo, por ejemplo) y los límites y hasta ambigüedades de su discurso oficial sobre la misma. Naturalmente, esto ha exigido destacar su idea y proyecto de Estado para España, el amplio y genérico alcance de su ideología nacionalista y su flexible política autonómica que recuerda, en cierto modo, el «accidentalismo» de la Lliga a la hora de dar una definición precisa de cuál es el modelo de organización territorial al que se aspira. Por una parte, para CDC la cuestión de la articulación política concreta es accesoria, al tratarse de un mero problema técnico-jurídico, y, por otra, afirma que lo fundamental es ser nacionalista, aspirando a monopolizar la representación del propio país.

En conclusión, se constata que CDC se encuentra cómoda en el Estado de las Autonomías, por ser éste un marco abierto y poco perfilado que permite practicar una política «victimista» y movilizadora permanente aglutinando a un heterogéneo bloque social. Así, siempre será posible aducir «incumplimientos» y «recortes» del poder central y, paralelamente, asumir cada vez más cotas de autogobierno (ya que no existe un límite final preciso) con pocos costes internos. Es decir, este tipo de Estado permite a CDC mantener bien una tensión/movilización de sus bases, bien una negociación/pacto *bilateral*, según convenga. Por estas y otras razones, es probable que CDC defienda firmemente la continuidad del actual sistema, sin entrar en sus previsiones la reforma de éste, gracias a las ventajas que le otorga debido a su funcionalidad operativa relacionada con el tipo de política que practica.

II. LA CONSTITUCIÓN

Durante los debates constituyentes dos fueron las principales preocupaciones de CDC en materia autonómica. Por una parte, la definición plural

de España que permitiese acomodar en ella la realidad nacional catalana (art. 2) y, por otra, articular una amplia descentralización política con criterios muy flexibles (Tít. VIII). En la primera cuestión, de inmediato quedó claro que CDC aceptaba plenamente la unidad del Estado siempre que ésta implicase distribución territorial del poder político. Hasta tal punto lo fundamental, en la práctica, era el segundo aspecto, que se hicieron notables concesiones semánticas de tipo ideológico en el primero.

Así, Roca abogó, en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Libertades Públicas del Congreso de los Diputados, por un nuevo concepto de la unidad del Estado que reconociese la plurinacionalidad de la nación española (*sic*). En otras palabras, recogiendo significativamente el criterio de Dou en las Cortes de Cádiz (nación española compuesta por diversas naciones interiores), asume el término «nacionalidades» y esta nueva idea integradora de síntesis y compromiso (Cortes Generales, I, págs. 669, 816 y 818, 1980). Como consecuencia de esta admisión, no se reivindica un Estado propio, pues las futuras autonomías harán suyo el único existente, esto es, el Estado español. Aun señalando que la redacción del polémico artículo 2 no responde exactamente al criterio de CDC, se acepta ya que viene a reconocer la realidad plurinacional del Estado español, *resolviendo (sic)* por fin este importante contencioso histórico (entrevista a Roca en *Deia*, 21-4-78. Asimismo, Textos CDC-10, pág. 26, 1978).

A la hora de articular con técnicas jurídicas concretas el principio de la autonomía, Roca señaló que en su grupo parlamentario («Pacte Democràtic per Catalunya») hay miembros que son partidarios del federalismo y otros que no lo son, de ahí su abstención al respecto (Cortes Generales, II, pág. 1.541, 1980). Pujol proporcionará en el pleno del Congreso de los Diputados una explicación más amplia: en España —señaló— existen «hechos» de carácter histórico, cultural y lingüístico o geográfico y económico que justificarían el derecho a federarse. Sin embargo, Minoría Catalana no estimulará el federalismo, aunque, en su caso y con las «debidas garantías», pudiera admitirse. Por una parte, Pujol señala que España está formada por cuatro grandes bloques nacionalitarios (utiliza la divisoria lingüística) que pudieran tener tendencia a «mancomunarse» (*sic*) y, por otra, que el área cultural catalana desborda el marco del Principado. Factores todos ellos que pudieran aconsejar la adopción de un federalismo voluntario de corte clásico. Con todo, la conclusión es inequívoca: no se va a proponer tal modelo de vinculación sino que se deja «abierta la puerta a algo que responde a la realidad» (Cortes Generales, II, págs. 2.422 y 2.423, 1980).

En definitiva, lo *único* que piden los nacionalistas catalanes moderados es que se reconozca a Cataluña su personalidad, pues CDC quiere construir una España progresiva y democrática una vez aceptada tal «peculiaridad».

Se trata de plasmar una fórmula autonómica amplia que no imponga rigideces técnicas y políticas. El principio autonómico ni se define ni prejuzga el posible modelo final resultante. Ya durante el debate en Comisión, Roca había señalado que el autogobierno es una forma *integradora* del Estado que lo *reforzaría* dando satisfacción a cada una de sus diferentes colectividades según sus necesidades. El objetivo de CDC es, por tanto, doble: consolidar el Estado y plasmar jurídicamente la máxima autonomía posible. La reivindicación catalanista se ha generalizado, y así la autonomía puede llegar a ser un principio informador para todo el Estado, siempre sobre bases pactistas (Cortes Generales, I, págs. 1.547 y 1.648-1.649, 1980). Por ello, no se reivindica el reconocimiento constitucional de la autodeterminación. Aunque Roca estuvo ausente en la votación de la enmienda presentada al respecto por Letamendía, afirmó que, de haber estado, habría votado en contra (Cortes Generales, I, pág. 1.699, 1980). Trias Fargas añadió incluso más detalles aduciendo que la autodeterminación es un método para alcanzar ciertos resultados, no un fin en sí mismo: «En este sentido nosotros *ya nos hemos autodeterminado* (...). Nosotros somos partidarios de esta Constitución, que hemos votado y votaremos hasta el final» (Cortes Generales, II, pág. 2.535, 1980).

Es más, las verdaderas preocupaciones son otras, por ejemplo, la autonomía financiera o la regulación del bilingüismo. En el primer caso, se defiende la potestad tributaria propia para hacer creíble el *reparto de soberanía*, así como la plasmación de mecanismos objetivos que eviten el regateo financiero permanente, atribuyendo al Senado una función económica mediadora (proyectos que no llegaron a plasmarse claramente) (Cortes Generales, II, págs. 1.475-1.478, 1980). En la segunda cuestión se asume el bilingüismo (de hecho, como etapa transitoria) —única forma de vincular Cataluña estrechamente a España (Trias Fargas)—, pero en el debate del pleno se apunta un objetivo final diferente al señalar que la oficialidad exclusiva del catalán es «prematura» (Cortes Generales, II, pág. 1.940, 1980). En cualquier caso, la aceptación del resultado global es inequívoca y Pujol señaló en el debate final (octubre de 1978) que había que legitimar plenamente el Título VIII y no desvalorizarlo, desmarcándose del grupo nacionalista vasco (Cortes Generales, IV, pág. 4.920, 1980).

El balance interno de partido no puede ser más favorable: así, se valoran muy positivamente al amplio consenso constitucional alcanzado y los resultados autonómicos plasmados tras las mutuas concesiones. En particular, CDC se declara satisfecha por la coincidencia entre su reivindicación autonómica de la personalidad nacional de Cataluña y su compatibilidad y aceptación por la gran mayoría de las fuerzas españolas, evitando que este acuerdo se revise periódicamente. Así, queda claro —a juicio de este parti-

do— que en el Estado español hay nacionalidades y no sólo regiones, y, aunque ello generará diferentes interpretaciones, es evidente que es más de lo que la Constitución de 1931 reconocía. Naturalmente, CDC se atribuye un protagonismo decisivo a la hora de conseguir el logro que es la nueva Constitución española de 1978 que, por supuesto, *también* es de y para Cataluña (*Convergència*, núm. 13, 1978. Roca, 1979. Pujol, 1979a).

III. NACIONALISMO Y AUTONOMÍA

Para comprender cabalmente la posición de CDC ante el Estado español es preciso referirse sumariamente a su autodefinición ideológica. De acuerdo con las divisorias tradicionales, este partido ha preconizado un modelo «socialdemócrata», no en el sentido socialista del término, sino en el de la plena asunción del «Welfare State». Paralelamente se incluye en el área liberal pragmática genérica, integrándose en el grupo parlamentario liberal europeo (Mercadé, págs. 134-135, 1982). Sin embargo, ni la socialdemocracia ni el liberalismo sirven para analizar el programa y el discurso de CDC. Naturalmente, pasa a primer plano su caracterización como partido *nacionalista*, pero esto tampoco aclara muchas cosas. En los Estatutos de 1977 CDC se definió exclusivamente (art. 1) como «partido político» que reivindica la personalidad nacional de Cataluña, mas en los posteriores lo hace ya formalmente como «*partit nacionalista català*». Debe hacerse notar que se trata de un nacionalismo posibilista y explícitamente no radical. Ello le permite ser un partido de «carácter populista» (Mercadé, pág. 172, 1982; Trías Fargas, 1984) que lo asemeja más a un amplio «frente» o movimiento ideológico indefinido que a un partido con límites sociales estrictos (por ejemplo, «no se puede hablar de nacionalismo de derechas o nacionalismo de izquierdas», *Ponències VIII Congrés*, pág. 18, 1988). Ciertamente se rechaza el independentismo/separatismo, reputado anacrónico, insolidario y desestabilizador (Trías Fargas, 1979), pero ello es compatible con el apoyo oficial eventual a la *radicalidad* (*sic*) de los objetivos de la Joventut Nacionalista de Catalunya, afín al partido (declaraciones de Pujol en *El Correo catalán*, 16-VII-1984. Véase asimismo, *ibíd.*, 1985a).

El nacionalismo le permite a CDC dar una determinada versión del «hecho diferencial» catalán, siendo a la vez instrumento de cohesión social y de presión política formidable. Desde el primer punto de vista CDC señala que, dentro del Estado español, los catalanes no sólo se diferencian por su lengua, cultura y conciencia nacional, sino también por sus planteamientos políticos. Así, se afirma que «somos el *único* pueblo del Estado español

que tiene una ininterrumpida vivencia de doce siglos de europeísmo» (y, por tanto), «hemos tenido mucha más experiencia democrática» (*sic*) (Textos CDC-1, pág. 23, noviembre de 1976. Además, Pujol, pág. 364, 1984a; *ibid.* pág. 72, 1988). Esta irreal conclusión histórica tiene como objetivo resaltar la mítica tradición catalana basada en la autonomía y el dinamismo de la «sociedad civil» frente al estatalismo burocrático del cuño castellano (Pujol, págs. 22-23, 1984b). Desde la segunda perspectiva señalada, el nacionalismo es un medio de intervención política al partirse de la base de que sin un catalanismo fuerte (de hecho atribuido monopólicamente a CDC) el Estado español «no se avendrá a razones» (entrevista a Roca en *L'Hora*, núm. 2, 25-II-1979. Comas, 1984). En otras palabras, CDC debe ser fuerte en «Madrid» y, sobre todo, en Cataluña, donde puede conseguir sus objetivos: la autonomía sólo tendrá garantías mientras exista una poderosa fuerza nacionalista que la impulse. Se rechaza el «sucursalismo», atribuido a otros partidos catalanes vinculados a partidos de proyección española, afirmando que *sólo* CDC actúa en política catalana y española decidiendo sin imposiciones externas (Textos CDC-12, 1978).

Es interesante constatar el progresivo abandono de la referencia ideológica a la mítica autodeterminación que, de modo formal, constaba en el programa inicial de CDC. Naturalmente, ya entonces se trataba de un objetivo secundario bastante vago y propagandístico: así se señala que, como partido nacionalista, CDC reclama el Estatuto de 1932 sin ocultar que su meta va más allá, puesto que no renuncia al derecho del pueblo catalán a su autodeterminación. El Estatuto republicano sería, por tanto, el «primer paso» hacia el libre ejercicio de tal principio (Textos CDC-7, 1977. Asimismo, *Programa econòmic i social de CDC*, pág. 34, enero de 1977). Como se ha señalado, CDC congeló tal reivindicación durante el período constituyente y, progresivamente, tal referencia retórica acabará desapareciendo en la práctica de su discurso político (Marcet, pág. 234, 1984). Es más, Pujol criticará a los socialistas, antaño defensores de la autodeterminación, ya que después aceptarán iniciativas «homogeneizadoras». La fórmula será a partir de este momento mucho más inconcreta al indicarse que CDC nunca ha pactado ni pactará «la renuncia a un concepto nacionalmente ambicioso de Cataluña», rechazando el radicalismo utópico y las provocaciones verbales, pero sin merma de la defensa irrenunciable de la catalanidad (Pujol, pág. 11, 1984b).

La actuación política de CDC persigue, pues, la concienciación nacional del pueblo catalán, y para ello el mejor medio es la *autonomía*. Éste es uno de los conceptos clave en el discurso político de los nacionalistas moderados catalanes, dándole un alcance lo suficientemente amplio como para satisfacer a todos los sectores que los apoyan. Pujol siempre dejó claro su re-

chazo del independentismo/separatismo, manifestando grandes prevenciones frente al federalismo (Porcel, pág. 72, 1977; Costa, págs. 109-110, 1977; Marcet, pág. 248, 1984). Este último es visto siempre como un potencial instrumento homogeneizador al suponerse que, de hecho, renovaría el centralismo (Costa, pág. 118, 1977). Por el contrario, una amplia fórmula autonómica es la que más consensos suscita, permitiendo configurar España como Estado plurinacional (Costa, págs. 107-108, 1977). Por descontado, el objetivo prioritario para CDC siempre fue resolver cuanto antes la demanda autonómica de Cataluña y también del País Vasco (en menor medida la de Galicia, pese a su consideración de nacionalidad «histórica») (entrevista a Pujol en *Garaia*, 3-3-77), aun aceptando que las regiones que pidan autonomía puedan tenerla (incluyendo a la propia Castilla si —se dice— puede desligar su nombre del concepto de España. Porcel, pág. 72, 1977). De inmediato este partido tuvo que precisar frente a sus sectores más radicales que consolidar la autonomía *no* supone ninguna rebaja en la tradición de lucha nacionalista; al contrario, ésta es presentada como el instrumento más idóneo y factible para conseguir la definitiva y total recuperación del «ser» nacional. Explícitamente se señala que la movilización nacional en Cataluña pasa actualmente por el poder autonómico que necesita un gran partido nacionalista (Textos CDC-19, pág. 10, 1981).

La autonomía así entendida tiene en la proyección ideológica de CDC un contenido doble: resume las aspiraciones nacionales del pueblo catalán y es una técnica concreta para descentralizar el poder político. Desde el primer criterio, Pujol afirmó que el derecho de Cataluña a la autonomía *no* tiene como fundamento inicial la Constitución, sino la historia, la personalidad cultural y lingüística y la reivindicación nacional plurisecular de todo un pueblo (*Convergència Democràtica*, núm. 10, 15-6-80, pág. 3). En Cataluña la lucha por la democracia fue inseparable de la autonomía, y ambos factores dieron a la sociedad civil una proyección superior, expresión de la profunda penetración en el «tejido social» de los valores tradicionales del catalanismo político (Pujol, pág. 8, 1984b). Desde la perspectiva de cómo traducir jurídicamente tal principio ya antes de elaborarse la Constitución, se apuntó que un modelo de Estado parecido al regional de Italia podría resultar satisfactorio (Costa, pág. 118, 1977). La autonomía es también un medio para democratizar el poder, acercándolo a los ciudadanos para mejorar el funcionamiento de las administraciones públicas, para estimular las iniciativas y la competitividad y hasta para corregir desequilibrios territoriales económicos y sociales, pero sólo como consecuencia derivada del principio general informativo previo (Textos CDC-11, págs. 19-23, 1978; Pujol, págs. 19, 1987a).

IV. ESPAÑA Y EL ESTADO ESPAÑOL

La posición de CDC ante el hecho de «España» es un tanto ambivalente, mientras que es mucho más clara ante el «Estado español», plenamente asumido. Por una parte, para este partido, España no está formada por una sola nación, pero, por otra, no puede reducirse a una mera construcción política artificial. La fórmula integradora y ecléctica adoptada sugiere la idea de «nación de naciones», incorporada por la Constitución: «España no es un ente puramente estatal o administrativo, sino algo más entrañable, es un país plurinacional» (*sic*) (Textos CDC-6, pág. 10, 1976). Asimismo, se señala que España es una gran realidad, una «gran comunidad de convivencia solidaria», integrada por naciones y regiones (Textos CDC-9, pág. 22, 1977). En otras ocasiones se habla de Cataluña y España como de dos realidades objetivas incuestionables *diferentes* que pueden tener mutuo acomodo pactando libremente las condiciones de convivencia. En otras palabras, la reivindicación catalanista no es sólo de descentralización o democratización, sino, sobre todo, de reparto de soberanía.

La defensa nacional de Cataluña no excluye, por el contrario, la vinculación privilegiada con el resto de los pueblos de España. Partiendo de una noción territorial plural y del principio autonómico como factor de libertad, Pujol afirma que «Cataluña» tiene una idea global de España que la enriquece y que es posible ser plenamente catalán, sin merma del «quehacer multiseccular común que es el quehacer español» (Faulí, págs. 142-143, 1984). Asimismo, recordando la crítica de Alcalá Zamora a Cambó de que no es posible ser al mismo tiempo el Bolívar de Cataluña y el Bismarck de España, señala que esta doble tensión es real y que de ella no es posible —ni deseable, añade— escapar. En otras palabras, el máximo dirigente de CDC indica que ser catalán es su manera de ser español y que si puede ser útil a España a través de la catalanidad, o sea su determinada manera de ser español (Pujol, pág. II, 1982a). Abundando en esta cuestión, también ha añadido que la conciencia de España ya existía en Cataluña antes de que políticamente se realizase la unidad del Estado. Naturalmente se trata de una España formada por diferentes realidades, no como producto exclusivo de Castilla (Pujol, 1982b).

En este sentido, CDC reafirma tanto la proyección española de la mayor parte del catalanismo histórico, como su defensa de un Estado común moderno, progresivo y «regenerado». Esta doble aspiración se resume en la consigna de «catalanizar» España como forma de introducir en todo el Estado valores como la autonomía, la democracia, el europeísmo, el pactismo, el reformismo, el civilismo y similares, supuestamente ausentes en el

área castellana y reputados privativos del propio país (Mercadé, págs. 171-172, 1982). Esta política, intervencionista y solidaria al mismo tiempo, presupone, pues, introducir ciertos elementos y modos específicos del catalanismo (un «estilo catalán». CiU, pág. 20, 1982), que expresan la voluntad de transformar a fondo el Estado que se quiere *fuerte* a la vez que plural, todo ello con objeto de reforzar la convivencia y la armonía (Textos CDC-9, págs. 5-7, 1977). Es decir, el catalanismo no quiere ser —desde esta perspectiva— tan sólo una afirmación política de Cataluña como tal, sino también una visión particular de España que responde a parámetros europeos de libertad y progreso (CDC, pág. 11, 1985). Es más, hasta tal punto llegan las afirmaciones de participación catalana en España, que se insinúa que la auténtica construcción y el engrandecimiento de ésta sólo serán posibles gracias a la aportación de CDC, partido decididamente comprometido en hacer avanzar la necesaria realidad que es el Estado (Trías Fargas, 1977a; 1977b. Textos CDC-8, pág. 6, 1977; Pujol, pág. 26, 1987).

Como es notorio, el intento más ambicioso de intervención directa en la política general española protagonizado por CDC fue el impulso de la «operación reformista» (VII Congreso, enero de 1985) que se sellaría con un rotundo fracaso en 1986. El PRD fue la plataforma superestructural que debía difundir el mensaje y las propuestas modernizadoras del catalanismo moderado en toda España y el decidido apoyo de CDC al mismo fue presentado por Pujol como la concreción de los objetivos y los ideales tradicionales de su opción, es decir, profundizar la autonomía y reformar el Estado (Pujol, 1986). La derrota de tal opción fue atribuida posteriormente por CDC al «peso específico» de la aportación catalana encabezada por un nacionalista, lo que no habría sido comprendido por la España castellana (*Convergència. Full Informatiu* núm. 21, julio de 1986. Información de *El País*, 29-1-89). La «operación reformista» fue presentada en su momento por CDC como auténticamente transformadora frente al hegemonismo burocrático del PSOE. Sin embargo, CDC no ha analizado a fondo los límites y errores de aquélla, cambiando simplemente el modo de intervención en la política española que implica volver, en buena medida, a la línea anterior de presión y pacto sin ataduras (información de *El País* sobre los preparativos del VIII Congreso de CDC, 25-1-89).

Inicialmente CDC carecía de un verdadero programa global de reforma del Estado, limitado por un nacionalismo retórico. En efecto, en nombre de Cataluña se puede tener cualquier tipo de relaciones y de posiciones políticas con el resto de España y con los poderes centrales, siendo secundario el grupo que gobierne (Lorés, pág. 30, 1985). Por tanto, no es casual el predominio del coyunturalismo en las relaciones de CDC con otros partidos, combinando desde los apoyos concretos a UCD hasta los «*pactes de*

progrés» con las izquierdas en las administraciones locales catalanas. No obstante, su tendencial asunción de un papel político conservador iría perfilando en lo sucesivo su opción, conduciéndole al liderazgo autonómico en la década de los ochenta. Con todo, no deja de ser muy significativo el insustancial texto conclusivo sobre política española del VIII Congreso, dejando la puerta abierta a casi todo, sin fijar plazos ni alianzas. CDC vería con satisfacción una alternativa al PSOE, pero no reincidirá en su construcción, no imponiéndose límite pactista alguno (información de *El País*, 29-1-89).

La recuperación de la tradición catalanista mayoritariamente intervencionista en la política española se resumirá en la idea de «modernización» del Estado, proceso que resultará útil para las dos partes. En particular, habría que desburocratizar y agilizar la estructura de las administraciones públicas e impulsar sin recortes el proyecto autonómico constitucional, únicos medios —según CDC— para revigorizar la sociedad civil. Así pues, el nacionalismo catalán no debe ser reputado de insolidario, pues no es cierto que se desentienda del proceso general de España: por ello CDC señala que es un error el punto de vista de ciertos nacionalistas que creen que ya va bien que en España «*hi hagi una gran olla*» (Textos CDC-3, pág. 24, 1976; *Convergència Democràtica*, núm. 14, 10-10-80, págs. 11-14; CiU, pág. 11, 1986). En cualquier caso, CDC subrayará siempre su disponibilidad para facilitar la gobernabilidad del Estado, evitando la polarización social y consolidando un modelo de convivencia organizada estable. Desde su perspectiva, esto es perfectamente compatible con el refuerzo de su propio nacionalismo, recomendando internamente aumentarlo: «Nos falta más mística de partido y más mística de país» (*sic*) (Textos CDC-19, pág. 21, 1981; *Marçet*, pág. 277, 1982).

El parámetro para la modernización del Estado español debe ser el modelo «europeo» occidental, siendo éste uno de los recurrentes objetivos «míticos» de CDC. Por lo demás, el inequívoco y decidido europeísmo de este partido oscila entre la asunción de su estructura institucional actual y el inconcreto programa de la «Europa de los pueblos» que, de modo pragmático, a veces es presentado como «de las regiones». La fórmula idónea debería, pues, combinar la inevitable construcción de una Europa tendencialmente confederal protagonizada por los Estados, con el respeto y reconocimiento de la personalidad de sus «regiones». En todo caso, la ideología europeísta de CDC forma parte de su discurso reformador desde sus orígenes, prescindiendo de los concretos problemas de su despliegue práctico (Gasòliba, 1986. Véanse las informaciones de *ABC*, *La Vanguardia*, *Avui* y *El País* del 21-11-87, así como este último del 27-1-89).

V. EL MODELO DE ESTADO

A la hora de concretar qué modelo de organización territorial es el de CDC la imprecisión conceptual y teórica aparece en su discurso político. En sus orígenes se reivindicó el Estatuto de 1932 de modo instrumental, como primer paso hacia la autodeterminación, pero esta línea fue rápidamente abandonada. Pronto quedó claro que CDC aspiraba a una solución particular y diferenciada para Cataluña, aún no cerrando la vía a la extensión de la descentralización política. Antes del período constituyente manifestó incluso su aceptación de un modelo limitado como el italiano: «En España habrá que hacer algo en la línea de la regionalización» (Textos CDC-6, página 10, 1976). En cualquier caso, la mejor fórmula autonómica será reputada aquella que combine el máximo reconocimiento de la personalidad de Cataluña y de su autogobierno con el menor trauma para el resto de España.

Posteriormente, aunque reconozca que el catalanismo histórico había reivindicado el federalismo clásico, CDC considerará inoportuno ahondar en esta cuestión (ibíd., pág. 19). Por el contrario, la autonomía entendida de modo abierto es mucho más conveniente y acorde con las realidades del presente (Faulí, págs. 140 y 148, 1984). Desde este punto de vista Cataluña puede ofrecer al resto de los pueblos de España no sólo su experiencia, sino también su colaboración. Se trata de crear un Estado de Autonomías en el que cada colectividad se encuentre cómoda. Roca señalará que este tipo de Estado abierto y flexible es *indisociable* del modelo de sociedad libre, pluralista y competitiva (Roca, pág. 52, 1982). Frente a las hipótesis «estatalizadoras», CDC pone el acento en el «modelo de sociedad», cuestión prioritaria sobre la definición de la estructura del Estado. Es más, se señala que este último factor en realidad es *secundario* frente al reto de la modernización general (Roca, págs. 178-179, 1982).

En los inicios de la transición la vocación política autonómica estaba clara fundamentalmente en las tres nacionalidades históricas, aun admitiendo CDC que «otras regiones españolas» (singular *lapsus*) pensaban en la autonomía como técnica descentralizadora funcional para mejorar su administración (Papell, pág. 107, 1984). Lo grave sería después el «irreflexivo» proceso de generalización autonómica, ya que favoreció la recuperación del protagonismo de los poderes centrales. No obstante, CDC acabará aceptando el desafío de convertir España en un Estado con 17 Comunidades Autónomas siempre que el proceso no se detenga, pues las posibilidades que abre la Constitución no fueron el fruto de un momento de efervescencia, sino de una «reflexión profunda» para modernizar el sistema político (Pujol,

pág. 84, 1984a). Es decir, el Estado de las Autonomías no puede consistir en mantener el tradicional ordenamiento superponiéndole nuevas instituciones: el objetivo final debe ser el de sustituir el viejo entramado por otro (Roca, pág. 62, 1982). Para evitar recelos y suspicacias CDC recuerda que las CC. AA. *también* son Estado y que la estructura política general debería basarse tan sólo en dos niveles, el central y el autonómico (Papell, págs. 35-44, 1984). Por lo demás, se añade que el Estado de las Autonomías no es únicamente un conjunto de CC. AA. yuxtapuestas, sino un sistema que se configura de abajo-arriba, a diferencia del Estado centralista, como consecuencia necesaria de la concreción de un derecho colectivo (*Convergència Democràtica*, IV, núm. 9, págs. 3-4, 31-5-80).

Por una parte, se asume el Estado de las Autonomías como conquista histórica y, por otra, se oscila a la hora de clasificarlo debido a la ausencia de posición teórica al respecto. No se cuestiona este tipo de Estado en primer lugar porque se considera un gran triunfo de Cataluña: sin el catalanismo —afirma Pujol— España nunca hubiera luchado eficazmente contra el centralismo. Además, sin la presión de Cataluña, la gran mayoría de los pueblos españoles no habría sentido la necesidad de ahondar en su personalidad y reclamar autogobierno. Aunque no es conveniente impulsar la autonomía por necesidades estrictamente partidistas e inadmisibles por «agravio comparativo», CDC aduce que ambos elementos han intervenido en el proceso al tomarse a Cataluña como punto de referencia. Añádase que, si bien no puede haber autonomía en Cataluña sin democracia en España, ésta no tiene posibilidades de futuro si no se resuelve aquella demanda, factores todos ellos que explican la defensa de este Estado (Faulí, pág. 67, 1988). Naturalmente, hay que avanzar en la construcción del Estado de las Autonomías, pero sabiendo que Cataluña es *previa* al mismo y a la Constitución. La legitimidad que le otorgan su historia (los «mil años»), su lengua, su cultura y su conciencia colectiva son los verdaderos fundamentos de su derecho a la autonomía. En otras palabras, se señala que Cataluña representa un caso muy especial dentro de Europa y en España, pero que es posible la convivencia permanente, sentadas determinadas premisas (Faulí, págs. 178 y 181, 1988).

Aunque Roca ha reconocido con realismo que será la maduración de las propias CC. AA. la que acabe definiendo, en un proceso relativamente largo, la forma final del Estado (Papell, pág. 109, 1984), otros documentos de CDC son más contundentes al cerrar doctrinalmente el debate: «Para nosotros es la Constitución española la que *define* (*sic*) el modelo de Estado. (...) Su título VIII es de una claridad absoluta» (*resic*) (CiU, pág. 25, 1982). Sorprendente conclusión cuando no ya la «clase política», sino los diferentes especialistas que analizan los poderes públicos, mantienen posicio-

nes y criterios de interpretación bastante diferentes. Así, en aparente paradoja, pero con calculada y hábil ambigüedad, CDC se defiende de la tradicional crítica que se le hace al señalar que carece de modelo de Estado. Su respuesta circular es que éste es el de la Constitución española de 1978 (declaraciones de Canher a la *Hoja del Lunes*, 18-X-1982), texto normativo fundamental que precisamente *se abstiene* de definir modelo alguno.

En definitiva, el Estado de las Autonomías, gracias a su vaguedad, es una alternativa válida para CDC en todos los sentidos: permite superar el viejo centralismo y da mucho juego político a la hora de plasmarlo porque sus límites son imprecisos. Esto es, favorece la *negociación* permanente y las soluciones *particulares*, elementos ambos ideales para un partido nacionalista.

VI. EL PROCESO AUTONÓMICO

Durante el período constituyente CDC tuvo dos prioridades fundamentales: consolidar la democracia en España y conseguir autonomía política para las nacionalidades que integran el Estado. Para ello debería seguirse la vía iniciada por la Constitución de 1931 que permitía resolver las demandas más inaplazables sin predeterminedar la estructura territorial definitiva. A juicio de Roca, el gran acierto de una opción semejante es que combina el tratamiento singular de las nacionalidades con la posible generalización autonómica para todas las Comunidades del Estado (Roca, págs. 43 y ss., 1978). El proyecto constitucional, aceptando los riesgos que comporta otorgar el mismo trato a pueblos con niveles de conciencia muy diferentes, resulta ser así el más avanzado de la historia política española. El futuro Estado de las Autonomías debería ser el resultado de un pacto para conformar sobre nuevas bases, de abajo-arriba, todo el sistema político (Roca, pág. 45, 1978).

Tras los avatares de la negociación del Estatuto catalán de 1979, CDC expresará serias reservas sobre el proceso de generalización autonómica, no tanto por razones de principio como por la utilización neocentralista del mismo. Procurando no interferir en los debates de otras Comunidades, Minoría Catalana apoyó en las Cortes la elevación de las competencias autonómicas de los sucesivos proyectos de Estatuto presentados, sin dejar de criticar la opción del Gobierno de UCD (el «café para todos» de Clavero, que tendía a igualar y reducir los diferentes niveles de autogobierno, Papell, pág. 107, 1984). La forma rápida y dirigista de construir el Estado de las Autonomías no respondió a lo que CDC entendía debía ser la auténtica rea-

lidad española basada en «troncos nacionales» de características lingüísticas y culturales bien definidas y con larga tradición histórica. En otras palabras, la clave radica en estas realidades nacionales y, eventualmente, en *sus* regionalidades, pero no en quince o veinte regiones. Esto es estimado peligroso porque tiende a diluir y confundir la reivindicación nacionalista y debilitar la conciencia colectiva, generando una falsa identidad entre nacionalidades y regiones. El propio Estatuto de Cataluña podría peligrar ante esta concepción uniformista que impide que la propia realidad nacional sea exactamente reconocida (Textos CDC-19, págs. 4-5, 1981, incluso, en otras circunstancias posteriores, véase Canher, 1986). Por tanto, CDC criticará el predominio del tacticismo en este proceso y el uso partidista del «agravio comparativo». Así, el gran acierto de Suárez restableciendo la Generalitat —se dice— se vio empañado por el error posterior de imponer la generalización autonómica: el derecho a la autonomía se convirtió en una obligación, desvirtuándose el «espíritu» de la propia Constitución (Roca, págs. 47-48, 1982). Pujol manifestó su oposición a ese criterio por no ser «realista» y por perjudicar a las nacionalidades históricas: «Sabíamos que, en parte, se hacía contra nosotros» (Pujol, pág. 13, 1987b). Se adujo que España no aceptaría sólo dos o tres autonomías especiales, pero con ello se diluyeron las «verdaderas» y se dio la impresión de que el Estado de las Autonomías fue un recurso para salir del paso, pero crecientemente arrinconado una vez superada la transición (ibíd., pág. 19).

Sin embargo, pronto los mismos partidos que habían impulsado artificialmente este proceso afirmaron que era necesario «racionalizarlo». En estas circunstancias, CDC señaló que se resistiría a aceptar las consecuencias de un error ajeno. Por una parte, este partido ya había asumido la generalización autonómica, pese a no haberla fomentado, y, por otra, no podía hacerse responsable de sus defectos. Además, ésta no podía ser la vía para rebajar las competencias estatutarias, ni reconducirlas a la baja (CiU, pág. 90, 1982). Lo más paradójico es que CDC, aun no habiendo deseado tal proceso, lo acabará defendiendo para impedir cualquier retroceso (entrevista a Pujol en ABC, 20-IV-1984; ibíd., pág. 406, 1985, y pág. 49, 1987a). En suma, CDC admitirá finalmente el Estado de las Autonomías tal como se ha hecho, sin que ello pueda disminuir o debilitar el autogobierno propio y, sobre todo, sin que pueda olvidarse la *singularidad* de Cataluña en el conjunto del Estado como nación. Esta peculiaridad —se afirma— *nunca* encajará con procesos de homogeneización, ni aunque sean de «naturaleza federal», pues Cataluña *siempre* requerirá un tratamiento específico (Ponencias VIII Congrés, Barcelona, pág. 13, 1988 subrayados en el original).

Roca señaló que, a partir de la generalización autonómica, surgió la «leyenda» (*sic*) de la que el Título VIII de la Constitución era impreciso y

vago, siendo necesario «reconducir» y poner orden en el proceso autonómico (Roca, pág. 50, 1982). En este sentido, los pactos autonómicos entre UCD y el PSOE y su concreción jurídica en la LOAPA fueron interpretados como una agresión contra Cataluña (el órgano de la JNC *Seguem*, en su núm. 3, mayo-junio de 1982, afirma en el titular de la portada: «*Loapa: un enfrontament entre nacionalistes i imperialistes*»). Los pactos autonómicos reafirman el tradicional centralismo español, revisan el «espíritu» de la Constitución y hacen más por el separatismo que «cuarenta años de historia de Cataluña» (entrevista a Roca en *Interviú*, 14 y 20 de junio de 1982). El intento de golpe de Estado del 23-F desencadenó los viejos y anacrónicos fantasmas «unitaristas» y, así, la reinterpretación del Título VIII se hizo, en opinión de CDC, con un doble objetivo: «aniquilar» (*sic*) el autogobierno catalán y vasco (pretextando su «insolidaridad») y transformar el proceso autonómico en una mera descentralización administrativa que no pusiese en peligro el Estado tradicional (Roca, Parlamento ante la II Conferencia Nacional de CDC, 3-7-82, en CiU, pág. 88, 1982). Por un lado, los partidos nacionalistas fueron excluidos por «no tener visión de Estado»; por otro, se acudió a una Comisión de Expertos supuestamente «neutral» para esquivar el debate político de fondo, y, por último, se produjo una «vergonzosa» conjunción entre el «sindicalismo verticalista» que inspiraba las principales fuentes ideológicas del partido del Gobierno (UCD) y el centralismo jacobino del PSOE (Roca, *ibíd.*, ant., pág. 87; *Minoría Catalana*, pág. 13, 1982).

La LOAPA se hizo en un clima de involución autonómica que apenas escondía una reforma encubierta de la Constitución, vulnerando disposiciones estatutarias en vigor (*Minoría Catalana*, págs. 58-60 y 78, 1982). Con este punto de vista no es casual entonces que CDC concentrase todos sus esfuerzos en dejar sin efecto la LOAPA y otras disposiciones estimadas lesivas para el autogobierno (LOFCA, LFCI, PGE). Por primera vez se anunció que, si la LOAPA se ratificaba, CDC solicitaría la reforma del Estado (Pujol en *La Vanguardia*, 19-9-82). Fracasada la vía de la LOAPA tras la importante sentencia del Tribunal Constitucional, que anuló sus partes fundamentales, CDC argumentó en su confrontación política, que el Gobierno central del PSOE buscaba otros medios más sutiles para aplicar, de hecho, sus presupuestos centralistas. Desde los recursos que paralizan la labor de la «Generalitat», hasta el abuso reglamentista del concepto de «bases», pasando por no respetar los acuerdos de las Comisiones mixtas de valoraciones de los traspasos (Alavedra, 1986). Así, frente al PSOE, acusado de haberse instalado en las prácticas del Estado centralista tras asumir los peores hábitos de las pretensiones uniformizadoras de la administración española (Ponències VIII Congrés CDC, pág. 13, 1988), CDC indica que es preciso

recuperar la condición de la Generalitat como parte integrante del Estado, la valoración del Estatuto como «pacto de Estado» y la interpretación genuina y originaria de la Constitución (ibíd. ant., pág. 12).

VII. AUTONOMÍA FRENTE A FEDERALISMO

Con motivo de la propuesta del PSC de orientar el Estado de las Autonomías hacia el federalismo sin reforma constitucional, CDC ha vuelto a confirmar su tradicional posición contraria. Ya Pujol en fecha tan temprana como 1965 tuvo ocasión de pronunciarse críticamente sobre esta fórmula de organización territorial del Estado (Pujol, «El federalisme, un concepte equivoc», en *Construir Catalunya*, 1980). Por una parte, admitió que el federalismo puede ser entendido como la culminación de la democracia territorial, pero, por otra, destacó que lo que cuenta es el hecho nacional, no el medio técnico para articularlo políticamente. Es decir, desde su punto de vista, Cataluña no quiere ser Dakota del Norte o Bielorrusia. Aplicado el federalismo en España, ¿estaría pensado en función de Extremadura o de Cataluña? Si únicamente responde a las necesidades de las regiones, entonces Cataluña no puede ser federalista. La forma institucional es secundaria y accesorio, pues lo fundamental es ser nacionalista: en otras palabras, el federalismo no resuelve las cuestiones básicas de identidad nacional (Pujol, I, págs. 207-208, 1980; Marcet, pág. 249, 1984).

Sólo en una circunstancia, prácticamente recién fundado el partido, se introdujo en un documento interno la opción federal como modelo asumible: «Una organización federal para el Estado español podría ser una forma política que asegurase las libertades de Cataluña y su relación solidaria con los otros pueblos del Estado español» (*Documents de Treball*, núm. 2, CDC, punto 3, págs. 1-2, marzo de 1975). La explicación radica en el hecho de que entonces UDC estaba vinculada a la operación «convergencia» de los grupos nacionalistas centristas, y es sabido que los democristianos catalanes han defendido históricamente posiciones incluso confederalistas (Durán Lleida, 1987. Entrevista a Xicoy en *La Nació*, núm. 1, septiembre de 1988. Marcet, pág. 233, 1984). Sin embargo, tal tesis desapareció casi de inmediato, abandonándose por completo en lo sucesivo. Durante el período constituyente nadie planteó seriamente adoptar una estructura federal para España, y Roca recordaría que entonces no se vio que el Estado de las Autonomías pudiese confundirse con tal modalidad, ni que la Constitución la permitiese (Roca, pág. 49; Minoría Catalana, pág. 53, 1982). Además, para CDC la federalización de España tampoco sería conveniente (al mar-

gen de consideraciones de oportunidad o de las relaciones entre las fuerzas políticas), pues supone que establecería una nueva delimitación territorial exclusivamente administrativa. Sin argumentar este razonamiento, siempre se ha insistido en la idea de que el federalismo, «por definición», es uniformista como técnica de descentralización.

Idealmente España podría organizarse de modo federal tan sólo si se parte de las cuatro grandes nacionalidades históricas que la componen (Castilla, Cataluña/Países Catalanes, Galicia y el País Vasco), pero como no es esto lo que quiere indicarse, CDC rechaza tal posibilidad (Marcet, pág. 250, 1984). En la práctica, el «federalismo» de los socialistas sería «a la mexicana», es decir, centralizador (Pujol en *El Periódico*, 30-5-86). Para Pujol tal propuesta o es pura propaganda o una nueva vía para la involución autonómica: es mucho mejor negociar cuestiones concretas y no debatir modelos teóricos, por lo demás muy heterogéneos (*Diari de Barcelona*, 14-9-87 y 19-9-87. Véase también Villatoro, págs. 21 y ss., 1988). A Cataluña no le conviene el federalismo —se arguye— por la extremada imprecisión de tal posibilidad, aunque, si se tratara de aplicar la concreción yugoslava (*sic*), podría aceptarse (Pujol en *El País*, 23-9-87). Sorprendentemente, a un dirigente político tan poco favorable al comunismo como Pujol en esta ocasión le pasaron inadvertidas dos serias limitaciones propias de los países de «socialismo real» con estructura federal: la existencia del partido único y el principio del «centralismo democrático» que permea todas las Administraciones, desvirtuándose así el carácter pluralista y distribuidor del poder que tiene el federalismo.

Por su parte, Roca recordará que al elaborarse la LOAPA ya se habló de una «lectura federalista» de la Constitución, en la línea de las técnicas del federalismo cooperativo de tipo alemán occidental. En la tradición catalanista el federalismo siempre se entendió como solución para articular las relaciones entre las cuatro naciones del Estado español. Si no se trata de esta concreción, CDC estima peligroso intentar reconvertir el Estado de las Autonomías en «federal», ya que esto sólo serviría para recortar competencias y uniformar a la baja las CC.AA. En conclusión —se afirma—, la propuesta del PSC o es un salto en el vacío o una concesión insustancial a la galería: no es éste el problema de Cataluña (Roca, 1987).

A la inversa, para CDC es mucho más productivo desplegar en toda su profundidad y sin recelos el *mandato* (*sic*) constitucional de configurar de modo autonómico la estructura del Estado (CiU, pág. 14, 1986). De hecho, el Estado de las Autonomías es cuasi federal, si se quiere, pero mucho más flexible y adaptable. Para CDC, frente a la involución autonómica y el centralismo jacobino del PSOE hay que revitalizar las CC. AA. con un riguroso respeto de los Estatutos, rectificando el proceso seguido. Naturalmente, esto

exige una nueva regulación de los decisivos aspectos financieros, la culminación de los traspasos, la transformación de las administraciones centrales y periféricas del Estado y la integración en la Comunidad Europea *sin* recortes autonómicos.

En particular, destacan dos propuestas para reforzar esta perspectiva: la potenciación del Senado y la estabilidad de un modelo definitivo de financiación. Sin embargo, en ambos aspectos las propuestas de CDC se quedan a medio camino, no ya por su tradicional moderación centrista, sino para poder conservar siempre un margen de negociación dejando sin resolver algunas partes de problemas pendientes. Las declaraciones para agilizar el Senado y reforzar su papel autonómico son bastante vagas, pues no pasan de una mera reforma del Reglamento (no de la Constitución), postergando la verdadera cuestión de fondo, que es la naturaleza estructural actual de tal Cámara, inservible para lo que proclama ser (Triás Fargas, 1986). Quizá lo único llamativo haya sido la idea —instrumental— de que puedan utilizarse en la Cámara alta todas las lenguas españolas (*El País*, 11-10-88). Tampoco son muy precisas las fórmulas financieras de CDC, porque, pese a rechazar sucesivamente todas las que se han ido negociando, no aclara si aspira a un sistema de conciertos económicos como los del País Vasco y Navarra, aunque a veces lo haya insinuado. En el discurso político de CDC la idea de «estrangulamiento» económico, supuestamente perseguido por el Gobierno central, es recurrente, sirviéndole para justificar sus propias deficiencias desde la Generalitat y como típico elemento político de presión/confrontación.

VIII. EL ESTATUTO DE CATALUÑA DE 1979

Finalmente, procede hacer algunas consideraciones sobre los criterios de CDC ante el Estatuto actual por las implicaciones que tienen en su política general relacionada con el Estado de las Autonomías. Durante su elaboración este partido propugnó establecer un amplio acuerdo que satisficiera a las dos partes en cuestión. Desde su punto de vista, el Estatuto definitivo es satisfactorio porque reconoce la realidad nacional del pueblo catalán, regula *adecuadamente* las cuestiones lingüísticas y culturales y ofrece muchas posibilidades de trabajo político. En conjunto es *mejor* que el de 1932 (calificado de «limitado»), salvo en alguna cuestión particular (provincias), siendo un instrumento fundamental («*eina*» es la expresión habitual) para la reconstrucción nacional (una rara excepción es la de un documento interno cuyo título es precisamente: «L'Estatut, una *eina* insufi-

cient per construir Catalunya», *Convergència, Full Informatiu* núm. 25, febrero de 1987). Por ello CDC lo votó favorablemente, pues hubiera sido un grave error rechazarlo por purismo maximalista, en palabras de su máximo dirigente (Pujol, 1979b).

Esta idea del Estatuto como «instrumento de reconstrucción nacional» aparecerá frecuentemente en el discurso político de CDC, enfatizando su defensa frente a todo intento centralista para desvirtuarlo (CiU, págs. 33-34, 1982; Roca en la II Conferencia Nacional, 3-VII-1982, *ibíd. ant.*, pág. 85). El balance más completo lo ofrecerá Pujol en su importante discurso ante el Parlamento de Cataluña de febrero de 1987 con motivo del debate general sobre el Estatuto. De entrada, señala que el doble objetivo perseguido al reclamarlo consistió en obtener el pleno reconocimiento de la personalidad de Cataluña y márgenes suficientes de decisión (Pujol, pág. 7, 1987b). De pasada, Pujol señala que el Estatuto de Sau fue recortado, no pudiéndose ignorar que los socialistas fueron el grupo mayoritario al redactarlo y el que más concesiones acabó haciendo. No obstante, se llegó a un acuerdo global muy positivo para todos, hasta el punto de que CDC lo califica de «pacto de Estado» (*ibíd. ant.*, pág. 15). En sus palabras, se trata de un pacto de Cataluña con todo el Estado para resolver *definitivamente* la cuestión del encaje de aquélla en el conjunto de España (*ibíd. ant.*, pág. 37).

Sin embargo, a un primer período de despliegue autonómico favorable, cuando tan *sólo* funcionaban *dos* Comunidades, sucedió otro involucionista tras el 23-F, culminando con la infortunada LOAPA. No ha acabado la erosión tras la histórica sentencia del Tribunal Constitucional, ya que el Gobierno central del PSOE —afirma Pujol— ha impulsado una recuperación de valores y actitudes tradicionales de la sociedad española, como el de un concepto *jacobino* de España, empeorando el clima para el Estado de las Autonomías (*ibíd. ant.*, pág. 13). La resistencia de la Generalitat, de rebote, beneficia a todas las CC. AA.: en otras palabras, es Cataluña la que realmente defiende el Estado de las Autonomías y ello en su forma actual, que no fue asumida con entusiasmo «por muchos de nosotros», señala Pujol (*ibíd. ant.*, pág. 19). Él mismo recuerda que en 1979 se afirmó que la generalización autonómica *no* rebajaría el contenido del Estatuto catalán, pero —a su juicio— este compromiso *no* se ha cumplido, de ahí que se reivindicque la «lectura» originaria y no otra.

Tras enumerar diversos mecanismos de involución autonómica (concepto extensivo y reglamentista de «bases», eliminación en la práctica de competencias autonómicas «exclusivas», intervencionismo económico central excesivo, retraso en los traspasos, recortes presupuestarios), Pujol recuerda que la Generalitat *es* Estado y que, en consecuencia, debe ser tratada por la Administración central como tal (*ibíd. ant.*, pág. 28). Es cierto que el

Estado español se basa en *una* sola soberanía, que ni la Constitución ni los Estatutos rebajan o alteran, pero debe recordarse que tanto el Gobierno central como los autonómicos son sólo *una parte* de aquél, por ello la confianza (Pujol recuerda la *Bundestruue* alemana) debe ser mutua (ibíd. ant., págs. 26 y 35). A partir de estas consideraciones esboza un amplio programa de revitalización autonómica, centrándose en las polémicas cuestiones financieras reputadas clave (ibíd. ant., págs. 33-36; Pujol, 1984c; Cullell, 1985 y 1986; Trías de Bes, 1985). Pese a todo, Pujol reconoce que Cataluña nunca había tenido tanto autogobierno durante tanto tiempo y que, por tanto, la transición se ha saldado con un resultado francamente favorable.

Especialmente desde el acceso del PSOE al Gobierno central de 1982 será recurrente la acusación de CDC contra el mismo, ya que la política desplegada por «Madrid» amenazaría la integridad del Estatuto. Esta supuesta agresión central constante contra el autogobierno genera dos respuestas políticas en CDC: la habitual es reclamar la aplicación «genuina», volviendo a la «lectura original», pero, en ocasiones, no descarta la idea de la reforma del propio Estatuto. No obstante, sus máximos dirigentes siempre insisten en que esta segunda vía no es aconsejable, siendo un último recurso, utilizado, de hecho, más como elemento de presión que como objetivo político buscado (Miró Ardèvol, 1987). Todo se reduciría a un problema de «voluntad política» para agotar todas las posibilidades del Estatuto, que son muchas (*La Vanguardia*, 19-2-88; *Avui*, 2-3-88; *El País*, 25-1-89). En realidad, el grueso del discurso autonómico de CDC se centra en reclamar traspasos pendientes, suprimir dobles administraciones, catalanizar a toda la población de Cataluña, recurriendo sistemáticamente a todos los medios legales existentes, sobre todo al Tribunal Constitucional (CiU, 1984). En conclusión, una vez más afloran las tradicionales actitudes polivalentes de este partido que oscila entre vagas e inconcretas aspiraciones maximalistas y políticas prácticas limitadas y variables en función de cada coyuntura particular.

BIBLIOGRAFIA

- Alavedra, M.: «La erosión autonómica», *La Vanguardia*, 13 de junio, 1986.
- Cabner, M.: «Més comunitats, menys autonomia», *Avui*, 27 de marzo, 1986.
- CDC: «Una estratègia per la Catalunya de l'any 2000», *Ponències VII Congrés*, Ed. CDC, Barcelona, 1985.
- CiU: *Anar per feina a Madrid. Què hem fet?*, Memòria del Grup Parlamentari de Minoria Catalana 1979-1982, II vols., Ed. Grup Parl. de Min. Cat., Barcelona, vol. II: *Què farem?*, 1982.
- : *Paraules, no. Fets. Fem i farem!*, Programa de CiU, Barcelona, 1984.
- : *1984-1988. Un programa para el futuro de Catalunya*, Barcelona, 1984.
- : *Un aire nou al Govern! El nostre programa*, Barcelona, 1986.
- Comas, A.: «La força de Catalunya», *El País*, 16 de marzo, 1984.
- Cortes Generales: *Constitución Española. Trabajos Parlamentarios*, Servicio de Estudios y Publicaciones, IV vols., Madrid, 1980.
- Costa, P. O.: *Jordi Pujol. Perfil humano y político*, Ed. Cambio 16, Madrid, 1977.
- Cullèll, J. M.: «Financiación autonómica: un cambio obligado», *La Vanguardia*, 24 de abril, 1985.
- : «En cumplimiento de la ley», *La Vanguardia*, 26 de mayo, 1985.
- : «El sistema aprobado es positivo, pero todavía resulta perfeccionable», *El País*, 9 de noviembre, 1986.
- Duran Lleida, J. A.: «Quin federalisme vol el PSC-PSOE?», *La Veu d'Unió*, 5 de octubre, 1987.
- : «La propuesta federal», *La Vanguardia*, 19 de noviembre, 1987.
- Faulí, J. (ed.): *Jordi Pujol. Un polític per a un poble*, Eds. 62, Barcelona, 1984.
- Faulí, F. (ed.): *El pensament polític de Jordi Pujol (1980-1987)*, Planeta, Barcelona, 1988.
- Gasòliba, C. A.: «La integració a la Comunitat Europea. Un esforç necessari», *Serra d'Or*, abril, 1986.
- Lorés, J.: «Aproximació al pujolisme», *La transició a Catalunya (1977-1984)*, Empúries, Barcelona, 1985.
- Marcet, J.: *Convergència Democràtica de Catalunya. El partit i el moviment polític*, Eds. 62, Barcelona, 1984.

- Mercadé, F.: *Cataluña: intelectuales políticos y cuestión nacional*, Península, Barcelona, 1982.
- Minoría Catalana: *La «LOAPA», una agresión a Catalunya. La Minoría Catalana ante el «Proyecto de LOAPA» (jul. 1982)*, Debats Parlamentaris, Barcelona, 1982.
- Miró Ardèvol, J.: «Dos tentaciones peligrosas», *El País*, 19 de febrero, 1987.
- Papell, A.: *Converses amb Miquel Roca i Junyent*, Argos-Vergara, Barcelona, 1984.
- Porcel, B.: *Diàlegs. Jordi Pujol*, Ed. AC, Barcelona, 1977.
- Pujol, J.: *Una política per Catalunya*, Nova Terra, Barcelona, 1976.
- : «Vot útil o vot presoner», *Bulleti de CiU*, núm. 4, 26-2-79, 1979a.
- : *Informe al Consell Nacional del Secretari General*, 28-9-79, Ed. CDC, Barcelona, 1979b.
- : *Construir Catalunya. Entre l'acció i l'esperança*, II vols., Pòrtic, Barcelona, 1980.
- : Prólogo al libro de M. Roca, *¿Por qué no?* (véase después), 1982a.
- : «Palabras del President de la Generalitat de Catalunya en Castilla y León», 26 y 29 de noviembre de 1981, serie *Paraules del President de la Generalitat*, 2, Generalitat de Catalunya, Servei de Publicacions, Barcelona, 1982b.
- : *Paraules...* (op. cit.), enero-diciembre 1982, 4, 1984a.
- : *Discurso de aceptación de la candidatura*, Ed. CDC, Barcelona, 1984b.
- : «La financiación de la autonomía catalana. Palabras del President de la Generalitat en el Colegio de Economistas de Barcelona», junio de 1984, *Paraules...* (op. cit.), 6, 1984c.
- : «Discursos als joves:¹ paraules del President de la Generalitat adreçades als joves 1982-1985», *Paraules...* (op. cit.), 12, 1985a.
- : *Paraules...* (op. cit.), enero-diciembre 1983, 5, 1985b.
- : «Sentido y necesidad de una opción», *La Vanguardia*, 28 de mayo, 1986.
- : *Estado y sociedad*, Eds. Del Mall, Barcelona, 1987a.
- : *L'Estatut d'Autonomia, pacte d'Estat. Discurs del President de la Generalitat al Parlament de Catalunya en el debat general sobre l'Estatut*, febrero de 1987, Generalitat de Catalunya, Servei Central de Publicacions, Barcelona, 1987b.
- : *Paraules...* (op. cit.), enero-diciembre 1985, 15, 1988.
- Roca, M.: «Una primera aproximación al debate constitucional», en G. Peces Barba y otros, *La izquierda y la Constitución*, Taula de canvi, Barcelona, 1978.
- : «A les Corts hem fet bona fenia», *Bulleti de CiU*, núm. 3, 23-II-79, 1979.
- : *Per què no? Una proposta catalana per a la modernització de l'Estat*, Pòrtic, Barcelona, 1982.
- : «Federalismo loapizante», *La Vanguardia*, 11 de septiembre, 1987.
- Textos CDC-3: *L'opció política de CDC*, Ed. CDC, Barcelona, 1976.
- Textos CDC-6: J. Pujol, *Una visión política desde Cataluña*, 9 de abril, 1976.
- Textos CDC-7: J. Pujol y M. Roca: *Parlaments al IV Congrés de CDC, 16 de gener de 1977. Informe polític del Secretari General*, 1977.

El estado de las autonomías en el discurso político de CDC:

- Textos CDC-8: M. Roca, *La nostra política parlamentària*, 14 de octubre, 1977.
- Textos CDC-9: M. Roca, *Una visió política desde Cataluña (Catalanizar España)*, 3 de noviembre, 1977.
- Textos CDC-10: *Parlaments de Jordi Pujol i Miquel Roca i Junyent al V Congrés de CDC*, 15 de abril de 1978.
- Textos CDC-11: J. Pujol, *Los desequilibrios territoriales en España*, 27 de abril, 1978.
- Textos CDC-12: M. Roca y J. Colomines, *Notes per a la declaració programàtica del V Congrés*, 15 y 16 de abril, 1978.
- Textos CDC-19: *El nacionalisme en la Catalunya d'avui*, 30 i 31 de enero y 1 de febrero, 1981.
- Trías de Bes, J. M.: «Autonomía política y financiera», *El País*, 19 de septiembre, 1985.
- Trías Fargas, R.: «¿Qué separatismo?». «La cuestión catalana/3», *El País*, 27 de enero, 1977a.
- : «Autonomía.» «La cuestión catalana y 6», *El País*, 1 de febrero, 1977b.
- : «Qui diu la veritat», *Avui*, 25 de febrero, 1979.
- : «¿Por qué CiU?», *El País*, 28 de abril, 1984.
- : «El Senado», *La Vanguardia*, 9 de junio, 1986.
- Villatoro, V.: «Pujolisme-antipujolisme: la polarització viciosa», *Debat nacionalista*, núm. 1, enero-febrero, 1988.